



## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 281-2021-MDSM/HRI/A**

San Marcos, 05 de Octubre de 2021.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**

**POR CUANTO:** En Sesión Ordinaria de fecha 05 de Octubre de 2021;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el numeral 3.2 del Artículo 80 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se ha establecido como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: “Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales”;

Que, en el numeral 4.4 del mismo artículo, se ha establecido como funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes”;

Que, el artículo II, IV y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de la Salud, establece que: “La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”, así como “La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado”, pues “Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad”;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en cuanto a la colaboración entre entidades, se establece que: “Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley”;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del citado TUO de la Ley N° 27444, establece que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDSM/HRI/A, de fecha 24 de noviembre del 2017, establece que: “La Municipalidad distrital de San Marcos, establece relaciones con Gobierno Nacional, el Gobierno Regional de Ancash y los poderes del Estado, con la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente. La Municipalidad distrital de San Marcos, mantiene relaciones con municipalidades del ámbito provincial, departamental y nacional de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno”;

Que, el Ministerio de Salud, es un organismo del Poder Ejecutivo que ejerce la rectoría del Sector Salud, cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es la Autoridad de Salud a nivel nacional, teniendo a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en dicha material. Asimismo, diseña, establece, ejecuta y supervisa políticas nacionales y sectoriales de salud y ejerce la rectoría respecto a de ellas;

Que, mediante Informe N° 260-2021/MDSM/GDS/SGSPYGA/MLPS, de fecha 28 de setiembre del 2021, el Subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, señala que “teniendo en cuenta que el Centro de Salud del Distrito de San Marcos, brinda atención en salud a gran cantidad de población del distrito, es necesario mejorar en infraestructura y servicio para el beneficio de la población, motivo por el cual, remite el proyecto de “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS”, y el “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS”, para su evaluación;

Que, mediante Informe N° 574-2021-MDSM/GDS, de fecha 28 de setiembre del 2021, el Gerente de Desarrollo Social, sin observación alguna, remite los proyectos de convenio para su aprobación, conforme a lo señalado;

Que, mediante Memorándum N° 1982-2021-COVID-19-MDSM/GM, de fecha 29 de setiembre del 2021, el Gerente Municipal, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 377-2021-GAJ/MDSM, de fecha 29 de setiembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica requirió, previamente, a la Gerencia de Planeamiento y presupuesto, informe de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 990-2021-MDSM/GPP/JAHV, de fecha 04 de octubre del 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que, sí se cuenta con disponibilidad presupuestal, para la ejecución del convenio, de acuerdo a lo informado;

Que, mediante Informe Legal N° 1300-2021-GAJ/MDSM, de fecha 04 de octubre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se continúe con el trámite y se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal, la propuesta del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS”, y el “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS”, para su evaluación y de ser el caso su aprobación; por lo que, recomienda, poner a consideración del Concejo Municipal, a fin de aprobar y autorizar al Titular de la Entidad, a gestionar la celebración y suscripción del mismo;

Que, el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS”, tiene por objeto “establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre la Municipalidad distrital de San Marcos y el Ministerio de Salud para articular esfuerzos que permitan la ampliación de la oferta de atención de la Salud en el primer nivel”;

Que, asimismo, “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS”, tiene por objeto “establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre la Municipalidad distrital de San Marcos y el Ministerio de Salud para articular esfuerzos que permitan la ampliación de la oferta de atención de la Salud en el primer nivel, mediante la construcción y equipamiento del Centro de Salud del Distrito de San Marcos”;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de Octubre de 2021, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 0703-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita la aprobación del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS”, y el “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS”, adjunta proyectos, presentado por el Subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y avalado por superior inmediato el Gerente de Desarrollo Social. Asimismo, recomienda autorizar al Titular de la Entidad para la suscripción y gestión de los mismos;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de Octubre de 2021, el Concejo Municipal luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad aprobar el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS”, y el “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS”. Asimismo, acordaron autorizar al Titular de la Entidad para la suscripción y gestión de los mismos;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS”, el cual tiene por objeto “establecer las



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

condiciones generales de mutua colaboración entre la Municipalidad distrital de San Marcos y el Ministerio de Salud para articular esfuerzos que permitan la ampliación de la oferta de atención de la Salud en el primer nivel".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS", tiene por objeto "establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre la Municipalidad distrital de San Marcos y el Ministerio de Salud para articular esfuerzos que permitan la ampliación de la oferta de atención de la Salud en el primer nivel, mediante la construcción y equipamiento del Centro de Salud del Distrito de San Marcos".

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR**, al Titular de la Entidad para la suscripción y gestión de los Convenios señalados precedentemente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
*Palacios*  
Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE